

(PROYECTO)

CONVOCATORIA

PREMIO NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL 2019

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (antes Secretaría de Gobernación, de acuerdo al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, transitorio Décimo Cuarto), a través del Consejo de Premiación correspondiente al Premio Nacional de Protección Civil, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 5, 6 fracción XII, 7 fracción IV, 8, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 24, 26 y 101 al 105 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles:

CONVOCA

A los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil, a los integrantes del Congreso de la Unión, a los integrantes de los órganos legislativos estatales, a los integrantes de los poderes judiciales de la Federación y de las entidades federativas y, en general, a todas las personas e instituciones, para que propongan a este Consejo, a los mexicanos a quien o quienes estimen con merecimientos suficientes para recibir el "Premio Nacional de Protección Civil 2019", de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. El Premio Nacional de Protección Civil será conferido y entregado a aquellas personas o grupos que representen un ejemplo para la comunidad, por su esfuerzo en acciones o medidas de autoprotección y autopreparación para enfrentar los fenómenos naturales o de origen humano que pongan a la población en situación de riesgo o de peligro, así como cuando se destaquen por su labor ejemplar en la ayuda a la población ante la eventualidad de un desastre.

Segunda. En los términos del artículo 103 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, los dos campos de este premio, en los que se puede participar individual o colectivamente, son los siguientes:

I.- La Prevención, por las medidas que se consideren de relevancia en materia de cultura de la protección civil, y

II.- La Ayuda, por las acciones que se hayan llevado a cabo en las tareas de auxilio a la población en caso de desastre.

Tercera. Podrán ser beneficiarias del Premio Nacional de Protección Civil, las personas físicas mexicanas, individualmente o en grupo, o personas morales mexicanas, que se hayan significado en los campos mencionados en la base segunda de esta Convocatoria.

Las personas morales serán consideradas conforme lo establece el artículo 25 fracciones I, II, III, IV, V y VI del Código Civil Federal.

En caso de personas físicas o morales al servicio del Estado, sólo se considera su participación por actos excepcionales que vayan más allá de las funciones encomendadas.

Cuarta. Las producciones, estudios, programas o acciones para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente que fortalezca el Sistema Nacional de Protección Civil y que acrediten el merecimiento del Premio Nacional de Protección Civil, deberán ser expresión de acciones realizadas durante el período no mayor a dos años anteriores a la publicación de la presente Convocatoria y que hayan significado un impacto a la Protección Civil Nacional.

Quinta. Conforme lo establecido en los artículos 7, fracción IV, 8, 11, 12, y 104, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, el premio para cada uno de los dos campos consistirá en una medalla conmemorativa, con ella se entregará un diploma firmado por el Presidente de la República, por los miembros del Consejo de Premiación del Premio Nacional de Protección Civil y por el Jurado, así como numerario cuyo monto, será por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), en los términos de las disposiciones aplicables.

El Premio Nacional de Protección Civil podrá otorgarse en un mismo campo a dos o más personas físicas, de forma individual o en grupo, así como a personas morales, dividiéndose en partes iguales el numerario entre los ganadores, pero entregando a cada uno de ellos la medalla y el diploma respectivos.

Sexta. Para la entrega del Premio, en caso de que la candidatura ganadora incluya a un grupo de personas físicas, que cuente con más de cuatro integrantes, se deberá nombrar un representante común para recibir el premio. Para el caso de las personas morales, el premio se otorgará por medio de su representante legal.

Séptima. La presentación de candidaturas, se efectuará ante el Consejo de Premiación del Premio Nacional de Protección Civil, por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en su carácter de Secretaría Técnica del referido Órgano Colegiado, en el domicilio ubicado en Avenida José Vasconcelos número 221, Piso 7, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11850, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, toda la documentación deberá presentarse en forma física y en formato digital.

Las propuestas de candidaturas, se realizarán mediante escrito libre, con los anexos siguientes:

1. Carta de auto propuesta o propuesta emitida por un tercero, debidamente firmada en original, señalando domicilio para recibir notificaciones y datos de contacto, tanto del proponente como del candidato.
2. Escrito de protesta de aceptación por parte del candidato para participar y, en su caso, recibir el Premio Nacional de Protección Civil, firmada en original. En caso de un grupo de personas físicas todos los candidatos deben firmar la protesta de aceptación, en caso de personas morales deberá ser firmada por su representante legal.

En caso de auto propuesta el candidato también deberá presentar la protesta de aceptación.

3. Currículum Vitae actualizado del o de los candidato(s) propuesto(s), incluyendo nombre, dirección completa, teléfono(s) y correo electrónico.
4. Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de cada uno de los participantes.
5. Copia del documento oficial con el que demuestre su nacionalidad mexicana:
 - a) Para personas físicas, individualmente o en grupo, copia del acta de nacimiento de cada participante.
 - b) Para personas morales, copia del acta constitutiva, debidamente protocolizada ante Notario Público y en caso de modificación, deberá presentar la protocolización del acta de Asamblea General, a fin de acreditar su legal existencia.

6. Copia o duplicado de materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos u otros que demuestren los motivos por los cuales se considera que el candidato puede merecer el Premio Nacional de Protección Civil.
7. Los trabajos relacionados con herramientas tecnológicas e innovación deberán presentar resultados que sustenten su viabilidad y un análisis costo beneficio.

En caso de faltar cualquier documento anteriormente enlistado, se tendrá por desechada la candidatura.

Octava. La Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo de Premiación del Premio Nacional de Protección Civil, verificará, dentro de los quince días siguientes a la presentación de las propuestas, que las candidaturas satisfagan los términos de la presente convocatoria y sus bases, y en consecuencia, determinará su aceptación o rechazo, notificando vía correo electrónico al participante dicha determinación.

Novena. La información que sea presentada con motivo de las candidaturas propuestas para el otorgamiento del Premio Nacional de Protección Civil, estará sujeta a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Décima. El Consejo de Premiación del Premio Nacional de Protección Civil, integrará, a propuesta de sus miembros, un Jurado compuesto por el número de integrantes que determinen en su primera sesión, el cual no deberá ser menor a diez integrantes, quienes se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 16 a 18 y 20 a 23 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Décima Primera. Las propuestas  los jurados, contenidas en los dictámenes correspondientes, deberán contar con la mayoría de votos de los integrantes del jurado respectivo a fin de someterlos a consideración del Presidente de la República.

Los dictámenes de los jurados serán entregados a la Secretaría Técnica del Consejo de Premiación del Premio Nacional de Protección Civil, a más tardar el xxxxxxx de dos mil diecinueve.

Décima Segunda. El Consejo de Premiación podrá declarar desierto el Premio Nacional de Protección Civil, en cualquiera de sus dos campos, cuando así lo consideren conveniente, con base en el dictamen del Jurado debidamente fundado y motivado.

Décima Tercera. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos en definitiva por el Consejo de Premiación del Premio Nacional de Protección Civil, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. 

Décima Cuarta. Los participantes que no resultaron ganadores del Premio Nacional de Protección Civil 2019, podrán solicitar mediante escrito, ante la Secretaría Técnica del Consejo de Premiación, la devolución de la documentación con la cual fueron postulados como candidatos a dicho Premio, en un periodo no mayor a dos meses a partir de la publicación del acuerdo presidencial en el que se señalan a los ganadores. En caso de no requerir la devolución en el plazo señalado se entiende por autorizada su destrucción.

Décima Quinta. Solo serán consideradas las candidaturas que se entreguen directamente en la Secretaría Técnica del Consejo de Premiación del Premio Nacional de Protección Civil, y que cumplan con los términos de la presente convocatoria y sus bases, a partir de su publicación y hasta las 18:00 horas del día xx de xxx de dos mil diecinueve.

De igual forma, las candidaturas pueden ser entregadas vía correo certificado o mensajería, siendo exclusiva responsabilidad del proponente, que las mismas se entreguen a la Secretaría Técnica del Consejo de Premiación del Premio Nacional de Protección Civil, dentro de la fecha y hora límite para su recepción, ya que de lo contrario no serán tomadas en cuenta.

El Consejo de Premiación:

	Dr. Jesús Alfonso Navarrete Prida	Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana (Presidente)
	General Luis Crescencio Sandoval González	Secretario de la Defensa Nacional
	Almirante José Rafael Ojeda Duran	Secretario de Marina
	Diputado Porfirio Muñoz Ledo	Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
	Senador Martí Batres Guadarrama	Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores
	Lic. David Eduardo León Romero	Coordinador Nacional de Protección Civil (Secretario Técnico)
	Ing. Enrique Guevara Ortiz	Director General del Centro Nacional de Prevención de Desastres
	Dr. Enrique Luis Graue Wiechers	Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México

Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas Director General del Instituto
Politécnico Nacional
Lic. Fernando Suinaga Cárdenas Presidente Nacional de Cruz Roja
Mexicana

Ciudad de México, a XX de XXX de 2019.